

**MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL EL PALQUI 2016.**

**MONTE PATRIA, 25 de Febrero de 2016.-**

**VISTOS:**

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio Programa Servicio Urgencia Rural El Palqui 2016.
- Resolución Exenta N° 340 de fecha 05 de Febrero de 2016.
- Certificado de Concejo N° 120 de fecha 26 de Enero de 2016, Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 25 de Enero de 2016.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.371**

**1.- APRUEBESE, Convenio Programa Servicio Urgencia Rural El Palqui, suscrito con fecha 04 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.**

**2.- ESTABLEZCASE** que este Convenio tiene como objetivo, incorporar la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

**3.- ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual y única de \$ **69.033.096.-** (Sesenta y nueve millones, treinta y tres mil, noventa y seis pesos).

**4.- ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 12 Cuotas Mensuales de \$ **5.752.758.-** (Cinco millones, setecientos cincuenta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos) cada una.

5.- ESTABLEZCASE que el presente Convenio rige desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



*Maria C. Huerta Cortés*  
**Maria C. Huerta Cortés**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*Karina A. Aguirre Cerda*  
**Karina A. Aguirre Cerda**  
ALCALDE (S)

TBR/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



120. : 2371, 28.02.16

ARTERAMENTO DE SALUD

INGRESO N° 235

18 FEB 2016

RESOLUCIÓN EXENTÁ N° 340

LA SERENA 5 FEB 2016

C.C. Monte Palqui

AVC/lcb

Int. N° 86

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S.N°22/15 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 04.02.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Servicio Urgencia Rural: Modalidad Alta en el CESFAM de EL PALQUI, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL**

En La Serena a..04.02.16... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°12.120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sccoquimbo.cl](http://www.sccoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

23 FEB 2016

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1200 del 28.12.2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Urgencia Rural:

**1. Servicio de Urgencia Rural: Modalidad Alta en el CESFAM de EL PALQUI.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$69.033.096 (sesenta y nueve millones treinta y tres mil noventa y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Adicionalmente se podrán utilizar los recursos del programa para costear capacitaciones en manejo de urgencias para los funcionarios que prestan funciones en el SUR en temas atinentes, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de capacitación del MINSAL.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Consultas médicas dadas por Médicos, profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos: Atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por Técnico Paramédico, Profesional de colaboración Médica o por médico, según requerimiento.
2. Tratamientos y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por Médicos, Profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos.
3. Traslados a establecimientos de mayor resolutivez: traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

El SUR deberá funcionar de Lunes a Viernes inclusive, desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive); y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive), para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del Establecimiento o quien solicite Atención de Urgencia. En caso de pacientes no beneficiarios corresponde aplicar valores similares a lo dictado en Resolución es N°1100 de fecha 02/04/2015, que establece aranceles de baja complejidad. El valor de la consulta de urgencia es de \$21.200. Se excluyen del cobro los pacientes que tengan riesgo vital o potencial secuelas graves.

Este Servicio de Urgencia Rural deberá tener para cada turno en el horario de funcionamiento, una dotación de personal que a lo menos debe incluir:

- Un Médico residente de 20:00 a 23:00 horas de lunes a viernes.
- Un Médico de llamada en la localidad, que cuente con un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada vigente, y que garantice su presencia en forma oportuna frente a una urgencia con riesgo vital. En el siguiente horario: 23:00 horas a 08:00 horas del día siguiente (inclusive) y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (inclusive). Cuando no ha sido posible cubrir el puesto médico se deberá contar con otro Profesional del área de la salud, que cuente con un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada vigente, y que garantice su presencia en forma oportuna frente a una urgencia con riesgo vital y coordine con el SUR de Monte Patria para su manejo y derivación oportuna.
- Dos Técnicos Paramédicos: uno residente y otro de llamada para traslado, desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive); y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (inclusive). Uno de los técnicos paramédicos deberá estar siempre disponible para traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia del SUR en móvil M1, de acuerdo a los protocolos establecidos por la red

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

- de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU.
- Un conductor de llamada para traslado, desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive); y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive).
- Y un auxiliar de servicios según necesidad.
- Además deberá contar con al menos 10 horas semanales de Coordinación de Enfermería y funciones asistenciales.
- Los profesionales clínicos deben contar con un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada o curso de atención prehospitalaria avanzada con certificación posterior al 01.01.2013.
- Los técnicos paramédicos y conductores deben contar con un curso de reanimación cardiopulmonar básica o curso de atención prehospitalaria básica con certificación posterior al 01.01.2012.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas y su medición, en el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM:

- a) Consultas Médicas de Urgencia realizadas/año, REM serie A8 sección F.
- b) Procedimientos Médicos y de Enfermería/año, REM BM 18.
- c) Traslados a Establecimientos de Mayor Resolutividad/año, REM A8, sección A.

Por tratarse este Programa del funcionamiento de instancias de atención de urgencias, en las cuales el sistema instalado debe estar plenamente funcional, por 365 días al año, al margen del número de consultas que realicen, la evaluación de actividades realizadas por las mismas, no dará origen a reliquidaciones.

El Departamento de Salud deberá evaluar en terreno a lo menos una vez por trimestral el funcionamiento del dispositivo de urgencia de atención primaria que dé cuenta del cumplimiento del convenio. Dicho informe debe ser remitido a la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo en el plazo no superior a 15 días de terminado el trimestre.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas mensuales de \$5.752.758 (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos) cada una.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - [www.sccoquimbo.cl](http://www.sccoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe que deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sccoquimbo.cl](http://www.sccoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



## CONVENIO PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL

En La Serena a..... 04 FEB 2016 ..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°12.120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1200 del 28.12.2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Urgencia Rural:

### 1. Servicio de Urgencia Rural: Modalidad Alta en el CESFAM de EL PALQUI.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$69.033.096 (sesenta y nueve millones treinta y tres mil noventa y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Adicionalmente se podrán utilizar los recursos del programa para costear capacitaciones en manejo de urgencias para los funcionarios que prestan funciones en el SUR en temas atinentes, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de capacitación del MINSAL.



La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Consultas médicas dadas por Médicos, profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos: Atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por Técnico Paramédico, Profesional de colaboración Médica o por médico, según requerimiento.
2. Tratamientos y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por Médicos, Profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos.
3. Traslados a establecimientos de mayor resolutivez: traslados a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

El SUR deberá funcionar de Lunes a Viernes inclusive, desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive); y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive), para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del Establecimiento o quien solicite Atención de Urgencia. En caso de pacientes no beneficiarios corresponde aplicar valores similares a lo dictado en Resolución es N°1100 de fecha 02/04/2015, que establece aranceles de baja complejidad. El valor de la consulta de urgencia es de \$21.200. Se excluyen del cobro los pacientes que tengan riesgo vital o potencial secuelas graves.

Este Servicio de Urgencia Rural deberá tener para cada turno en el horario de funcionamiento, una dotación de personal que a lo menos debe incluir:

- Un Médico residente de 20:00 a 23:00 horas de lunes a viernes.
- Un Médico de llamada en la localidad, que cuente con un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada vigente, y que garantice su presencia en forma oportuna frente a una urgencia con riesgo vital. En el siguiente horario: 23:00 horas a 08:00 horas del día siguiente (inclusive) y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (inclusive). Cuando no ha sido posible cubrir el puesto médico se deberá contar con otro Profesional del área de la salud, que cuente con un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada vigente, y que garantice su presencia en forma oportuna frente a una urgencia con riesgo vital y coordine con el SUR de Monte Patria para su manejo y derivación oportuna.
- Dos Técnicos Paramédicos: uno residente y otro de llamada para traslado, desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive); y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (inclusive). Uno de los técnicos paramédicos deberá estar siempre disponible para traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia del SUR en móvil M1, de acuerdo a los protocolos establecidos por la red de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU.
- Un conductor de llamada para traslado, desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive); y los Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (inclusive).
- Y un auxiliar de servicios según necesidad.
- Además deberá contar con al menos 10 horas semanales de Coordinación de Enfermería y funciones asistenciales.
- Los profesionales clínicos deben contar con un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada o curso de atención prehospitalaria avanzada con certificación posterior al 01.01.2013.
- Los técnicos paramédicos y conductores deben contar con un curso de reanimación cardiopulmonar básica o curso de atención prehospitalaria básica con certificación posterior al 01.01.2012.



**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas y su medición, en el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM:

- a) Consultas Médicas de Urgencia realizadas/año, REM serie A8 sección F
- b) Procedimientos Médicos y de Enfermería/año, REM BM 18
- c) Traslados a Establecimientos de Mayor Resolutividad/año, REM A8, sección A

Por tratarse este Programa del funcionamiento de instancias de atención de urgencias, en las cuales el sistema instalado debe estar plenamente funcional, por 365 días al año, al margen del número de consultas que realizaren, la evaluación de actividades realizadas por las mismas, no dará origen a reliquidaciones.

El Departamento de Salud deberá evaluar en terreno a lo menos una vez por trimestral el funcionamiento del dispositivo de urgencia de atención primaria que dé cuenta del cumplimiento del convenio. Dicho informe debe ser remitido a la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo en el plazo no superior a 15 días de terminado el trimestre.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas mensuales de \$5.752.758 (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos) cada una.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe que deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.



El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

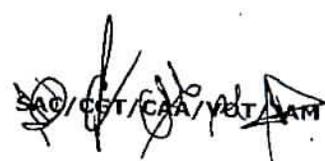


**D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**



**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



SAC/CFT/CAA/VBT/AM



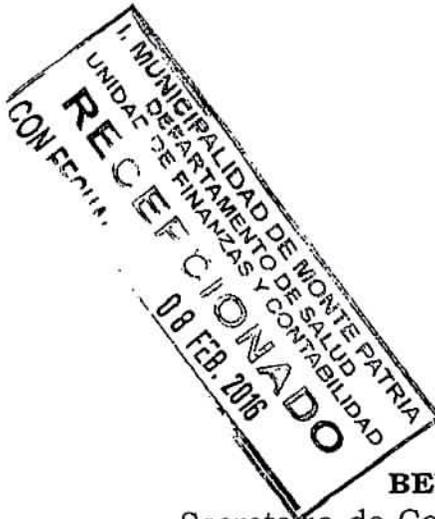


MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Secretaría Municipal

DEPARTAMENTO DE SALUD  
INGRESO N° 163  
05 FEB 2016

FINANZA	RR HH	U. TECN	U. OFIC
CONTAB	ACRED.	FCIA.	DESP.

CORTÉS  
MUN



**CERTIFICADO N° 120**

**BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ**, Secretario Municipal y Secretaria de Concejo de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 25 de Enero de 2016, en los acuerdos del Concejo se señala:

1. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN:
  - A) APROBAR ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 114 DE FECHA DE 12 ENERO DE 2016 CON LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EN LO QUE RESPECTA A DEJAR PENDIENTE DE APROBACIÓN LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS TULAHUÉN CENTRO POR CONSIDERAR QUE EL MONTO ES MUY ELEVADO EN COMPARACIÓN A OTRAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y AL CLUB DE CAZA Y PESCA LOS TRICAHUES POR CONSIDERAR QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE NO CONTRIBUYEN A LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA.
  - B) APROBAR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 12 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, SIN OBSERVACIONES.
2. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, FORMAR MESA DE TRABAJO, INTEGRADA POR TODOS LOS CONCEJALES, EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VECINOS DE HUANILLA, EL REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS SR. JORGE SANTANDER, DE AGRÍCOLA SECOR. LA QUE SERÁ ASESORADA POR EL SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, DIRECTOR DE OBRAS, ENCARGADO OFICINA DE DESARROLLO LOCAL Y JEFA DEL DEPTO. SOCIAL DEL MUNICIPIO.
3. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LO SIGUIENTE:
  - A) AUTORIZA LA APERTURA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE ARRASTRE:

CUENTAS	ÁREA GESTION	DENOMINACION	MONTO
215-31-01-002-001-005	2.8.1	CONSULTORIA ESTUDIO EJE PEDRO LEON GALLO EL PALQUI	7,475,000
215-31-01-002-001-006	2.8.1	CONSULTORIA PLAN REGULADOR, SECTOR LA PALOMA	4,000,000
215-31-02-002-001-002	2.8.1	PMB ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL EN AREA DE GEST	1,145,800
215-31-02-002-001-005	2.8.1	PMB INSP.TEC. PROY. DEMOLICION VIVIENDAS AFECTADAS	6,533,348
215-31-02-002-001-006	2.8.1	PMB ESTUDIOS BASICOS PARA SANEAMIENTO SANITARIO VA	40,758,047
215-31-02-004-001-001	2.8.1	OBRAS MENORES	56,000,000



MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Secretaría Municipal

215-31-02-004-001-005	2.8.1	PMU SALDOS PROYECTOS AÑOS ANTERIORES	72,808,040
215-31-02-004-001-006	2.8.1	PMB SALDOS PROYECTOS AÑOS ANTERIORES	6,801,410
215-31-02-004-001-010	2.8.1	PMU AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL EL PAL	17,861,183
215-31-02-004-001-013	2.8.1	PMU CONST. SALA AMPLIACION COBERTURA PRE-BASICA	9,557,932
215-31-02-004-001-015	2.8.1	PMU IRAL MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS EL PALQUI	9,025
215-31-02-004-001-016	2.8.1	PMB CONST. CASSETAS SANITARIAS SECTOR PALQUI BAJO	29,820,791
215-31-02-004-001-018	2.8.1	APORTE COMUNIDAD CASSETAS SANITARIAS PALQUI	759,764
215-31-02-004-001-019	2.8.1	PMU EMERGENCIA 2006 CONST. JUNTOS CRECEMOS V.VERDE	262,500
215-31-02-004-001-021	2.8.1	APORTE COMUNIDAD CASSETAS SANITARIAS HUANA	4,653,906
215-31-02-004-001-022	2.8.1	PMU MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS EL PALQUI	49,994,369
215-31-02-004-001-024	2.8.1	PMU INSTALACION BIBLIOTECA II ETAPA	1,859
215-31-02-004-001-027	2.8.1	CONSTRUCCION CESFAM DE EMERGENCIA CH.ALTO	47,142,240
215-31-02-004-001-028	2.8.1	PMU MEJ AREAS DE SERVICIOS ALIMENTACION ESC BASICA	20,430,326
215-31-02-004-001-029	2.8.1	PMU MEJ. SERVICIOS ALIMENTACION ESC. BASICA MASTTA	8,927,438
215-31-02-004-001-030	2.8.1	PMU MEJ. PLAZOLETA BARRIO NUEVO VILLA EL PALQUI	22,401,743
215-31-02-004-001-031	2.8.1	PMU INST. JUEGOS INFANTILES Y MAQ DE EJERCICIOS VA	30,512,894
215-31-02-004-001-032	2.8.1	PMU FIE OBRAS DE MEJ. COLEGIO REP. DE CHILE	59,899,999
215-31-02-004-001-033	2.8.1	PMU FIE OBRAS DE MEJ.VARIOS ESTAB. EDUCACIONALES	59,899,999
215-31-02-004-001-034	2.8.1	PMU FIE HAB. Y OBRAS DE MEJ ESC. HUATULAME Y COLEG	59,999,990
215-31-02-004-001-035	2.8.1	PMU CONST.CANCHA FUTBOL CALLE, POBL. NUEVA ESPERAN	45,785,317
215-31-02-004-001-036	2.8.1	PMU CONSTRUCCION MULTICANCHA LOCALIDAD DE CAREN, M	59,220,060
215-31-02-004-001-037	2.8.1	PMU CONSTRUCCION SEDE SOCIAL BARRIO NUEVO Y VILLA	39,624,617
215-31-02-004-001-038	2.8.1	PMU CONST. SEDE SOCIAL NUEVA ESPERANZA MONTE PATRI	44,835,906
215-31-02-004-001-039	2.8.1	PMU CONSTRUCCION ESCALERA EN CALLEJON VECINAL CH.	12,054,671
215-31-02-004-001-040	2.8.1	PMU CONST. SEDE SOCIAL VILLA EL PROGRESO FLOR DEL	47,078,415
215-31-02-004-001-041	2.8.1	PMU REPOSICION VEREDAS SECTOR CENTRO MONTE PATRIA	42,609,165
215-31-02-004-001-042	2.8.1	PMU CONST. CENTRO COMUNITARIO FLOR DEL VALLE	49,727,761
215-31-02-004-001-067	2.8.1	PMU REPOSICION SERV. SANITARIOS CAMPING MUNICIPAL,	415,000
215-31-02-004-001-068	2.8.1	PMU INSTALACION MAQUINAS DE EJERCICIOS LOCALIDAD	144,900
215-31-02-999-001-009	2.8.1	OTROS GASTOS INSPECTOR TECNICO OBRA	7,000,000
		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>966,154,294</b>

**B) CREACIÓN Y APERTURA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

215-31-02-004-001-043	2.8.1	OBRA CIVIL CONST.NUEVO CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION MONTE PATRIA	200,000,000
215-31-02-004-001-044	2.8.1	PMU CONST. MULTICANCHA LOCALIDAD DE CHILECITO, MONTE PATRIA	59,998,568
215-31-02-004-001-045	2.8.1	PMU MEJORAMIENTO ACCESO PJE PABLO NERUDA, COMUNA MONTE PATRIA	40,026,707
		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>300,025,275</b>

**C) MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2016:**

				M\$
<b><u>PRESUPUESTO DE INGRESOS (AUMENTA)</u></b>				<b>1,806,883</b>
SUB TIT	ITEM	ASIG		
08	03		Participacion del Fondo Comun	113,350
13	03	002 001	Programa Mejoramineto Urbano y Equip	204,390
08	03	002 002	Programa Mejoramiento de Barrios	65,076
15	01		Saldo inicial de caja	1,424,067
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD DE INGRESOS</b>				<b>1,806,883</b>



MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Secretaría Municipal

**PRESUPUESTO DE GASTOS (AUMENTA)**

**1,806,883**

SUB TIT	ITEM	ASIG	
21	03		otras remuneraciones 7,057
21	04		Otros gastos en personal 111,394
22	02		Textiles vestuarios y calzado 2,169
22	04		Materiales de uso y consumo 32,340
22	06		Mantenimiento y Reparaciones 5,000
22	08		Servicios generales 17,000
22	09		Arriendos 25,760
22	11		servicios tecnicos y profesionales 21,021
24	01	004	Organizaciones Comunitarias 3,110
24	01	005	Otras personas juridicas privadas 700
24	01	006	Voluntariado 7,405
24	01	008	Premios y Otros 2,500
24	01	999	Otras Transferencias al Sector Privado 4,000
26	02		Compensacion por daños a terceros y/o 9,178
29	03		vehiculos 20,000
29	04		Mobiliarios y otros 2,500
29	05		Maquinas y Equipos 25,000
29	06		Equipos informaticos 10,000
31	01	002	Consultorias 41,475
31	02	002	Consultorias 48,437
31	02	004	Obras Civiles 1,403,837
31	02	999	Otros Gastos 7,000
<b>TOTAL GASTOS SUPLEMENTADOS CON DISPONIBILIDAD</b>			<b>1,806,883</b>

4. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR SUBVENCIÓN MUNICIPAL POR \$ 3.000.000 A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL, "PROTECTORA DE ANIMALES, COMPAÑEROS DE NADIE". RECURSOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO, DENOMINADO "RECUPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LOS PERROS ABANDONADOS Y MALTRADOS DE LA CIUDAD DE MONTE PATRÍA.
5. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:
  - A) CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL BARRIO NUEVO Y VILLA NUEVO MILENIO, COMUNA DE MONTE PATRIA, ID 2997-109-LP15 POR \$ 39.525.621.-



**MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Secretaría Municipal**

- B) CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE MONTE PATRIA, ID 2997-109-LP15 POR \$ 43.944.915.-
- C) CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA LOCALIDAD DE CARÉN, COMUNA DE MONTE PATRIA, ID 2997-110-LQ15 POR \$ 58.903.312
6. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, RATIFICAR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL "PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE MONTE PATRIA", POR \$ 50.000.000.
7. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LOS CONVENIOS "PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL", PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE URGENCIA, MODALIDAD ALTA EN LOS CESFAM MONTE PATRIA Y DE EL PALQUI, POR 69.033.096.
8. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL CONCEJAL SR. ALEXI CASTILLO ROJAS EN EL CURSO ORGANIZADO POR GESTIÓN LOCAL, DENOMINADO "HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL CONTROL DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SUS MODIFICACIONES", A REALIZARSE ENTRE EL 27 AL 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

Se extiende el presente certificado para su materialización en lo que respecta a cada Dirección, remitiéndose copia a; Administración Municipal, Director de Control, Dirección Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Departamento de Salud Municipal, Unidad de Prensa y Secretaría Municipal.

**BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ**  
**CONTADOR AUDITOR - CONTADOR PÚBLICO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

MONTE PATRIA, 26 de Enero de 2016.-